



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 901.540.902-3
“CENAC REGIONAL FLORENCIA”



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 “GR. FERNANDO SERRANO URIBE”, Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE” Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se realiza búsqueda de los contratos en vigencias anteriores relacionadas al objeto del presente proceso y se evidencio que el DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA, no estructuró el año anterior algún proceso con adquisiciones del bien o servicio de características similares al proceso que se está estructurando, para el suministro de elementos de ferretería para el Dispensario Médico BAS12, BAS27 y sus Establecimientos de Sanidad centralizados.

1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN N° 449-DISANEJC-DMMED-2021	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA N° MC338-DIGSA/DMBUG-2021
FECHA CELEBRACION	02 de Julio de 2021	13 de Mayo de 2021
OBJETO	“ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021”	“ADQUISICION ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2021”
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTS	COMERCIALIZADORA CMF S.A.	DANIEL TARAZONA
VALOR	\$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS	\$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES	7 MESES
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 5%	Calidad del Servicio 20%
	Cumplimiento del Contrato: 5%	Cumplimiento del Contrato: 20%
	Salarios y prestaciones sociales: NO	Salarios y prestaciones sociales: NO



	Responsabilidad civil extra contractual: SI	Responsabilidad civil extra contractual: NO
SINIESTROS	NO	NO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA adquiere bienes y servicios para los ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL N° 6 Y TODOS SUS SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, tiene como fin el garantizar la cobertura de los servicios de salud, suministro y adquisición de bienes para prestar servicio de salud a todos los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignado una partida fija que se ejecutara durante el año 2022.

La Central Administrativa y Contable Florencia como unidad centralizadora contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, de acuerdo a la normatividad vigente que reglamentan la creación a partir del 13 de agosto de 2013 y activación institucional de las CENAC mediante disposición No 13 de 2013; con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el artículo 5° del Decreto 1795 de 2000.

La Central Administrativa y Contable Florencia del Ejército Nacional en conjunto con sus unidades centralizadas, presentan la necesidad de realizar el suministro de los rubros presupuestales A-02-02-01-004-002 REC- 16 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA. Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida para ser ejecutara durante la vigencia 2022.

La normatividad que regula el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM) determina mediante el Acuerdo No. 002/01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las fuerzas militares y de policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad.

Es importante mencionar que un correcto mantenimiento y adecuación de las instalaciones así mismo de los elementos que facilitan las actividades que realizamos dentro de cada uno de los procesos de los Establecimientos de Sanidad Militar satélites, podemos evitar que dichas necesidades con el tiempo sean más complejas de solucionar e impliquen mayores costos por ende, con la adquisición de estos elementos realizaremos mejoras requeridas que se verán reflejadas en las adecuaciones de las instalaciones y mejora en la productividad y calidad de atención al usuario.

Por ello, surge la necesidad imperiosa de dotar los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de condiciones dignas y seguras de los instalaciones de los establecimiento de sanidad militar ESM-BAS12 en Florencia - Caquetá, establecimiento de sanidad militar ESM-BAS 27 en Mocoa – Putumayo y a su vez a sus establecimientos de sanidad satélites.

La necesidad que se pretende satisfacer se requiere efectuar reparaciones que ayuden a mantener los inmuebles en las debidas condiciones de higiene y mantenimiento sin afectar su estructura las cuales están encaminadas a evitar averías y fallas, asegurando de este modo su funcionamiento y disponibilidad. Estos materiales de construcción se requieren para la adecuación de la infraestructura física los baños y secciones que en la actualidad presentan deterioro en la tubería de aguas negras, daños en gran parte de los sanitarios, lavamanos, duchas y enchapes. Esto con el fin de efectuar las reparaciones y adecuaciones por el deterioro que tienen por la antigüedad de las instalaciones y por su constante uso; se requiere dicha contratación con el fin garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento de la infraestructura y no poner en riesgo el bienestar del personal orgánico de las diferentes Unidades Militares.

El Dispensario Médico de Florencia (ESM BAS12) y Mocoa (ESM BAS27) cuentan con una infraestructura física que año tras año requieren mantenimiento, debido al uso y atención que se presta a diario a los usuarios y beneficiarios de los Dispensarios médicos, cada uno de los inmuebles y áreas que los conforman, a su vez han demandado necesidades que por diferentes circunstancias e imprevistos, ya sea por deterioro normal por el uso frecuente de dichas instalaciones, razón por la cual se ha requerido el mantenimiento de las instalaciones, que no pueden permanecer en deterioro debido a que generan un alto grado de afectación al no contar con la asepsia requerida para los procedimientos médicos porque no cuentan con las óptimas condiciones, lo cual puede generar traumatismo en las instalaciones si no se les presta la atención temprana.

No obstante, el buen funcionamiento de la infraestructura depende principalmente de un buen mantenimiento con un cambio de los elementos que presenten desgaste, por lo tanto, es necesario generar el mantenimiento que permita conservar las instalaciones en las mejores condiciones de funcionamiento.

Con estos mantenimientos logramos: 1. Reducción de los riesgos en accidentes de trabajo ocasionados por el mal estado de la estructura. 2. Evitar accidentes laborales y/o eventos adversos.

Para el Dispensario médico de Florencia es política institucional propender por el mejoramiento en la prestación de servicios de salud para los integrantes del personal de retirados y afiliados de la Fuerza, utilizando como una de sus estrategias, el mejoramiento de la calidad en el servicio de salud y una atención integral, oportuna y eficaz.

No obstante, la CENAC Regional Florencia necesita contratar la "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES" con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia, debido a que el ESM-BAS12 y ESM-BAS27 y sus satélites no cuentan con mencionados elementos en stock, así mismo carece de las herramientas, repuestos y talleres pertinentes para todos estos procesos con lo cual dificulta satisfacer todas las necesidades reales que se presentan.

Cabe resaltar que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Florencia y Establecimiento de Sanidad Militar BAS27, debe propender por la salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; así



las cosas, se puede establecer que a su vez El Ejército Nacional tiene también una función administrativa que soporta sus operaciones militares y demás labores; razón por la cual estos bienes ayudan al cumplimiento de sus funciones desde sus instalaciones.

Por lo anterior y teniendo presente las condiciones a contratar, así como el objeto contractual, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual se surte la invitación a ofertar adelantando un proceso de mínima cuantía de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

ACUERDOS MARCO VIGENTES



Si bien es cierto que existe un Acuerdo Marco vigente para la adquisición de elementos de ferretería, en el presente proceso no aplica, debido al valor a contratar, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

El cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02, establece lo siguiente "... El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía la modalidad de selección aplicable sería la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 (2). En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

2) Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

La Central Administrativa y Contable Florencia del Ejército Nacional en conjunto con sus unidades centralizadas, presentan la necesidad de realizar la contratación de ADQUISICION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE"Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES , PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

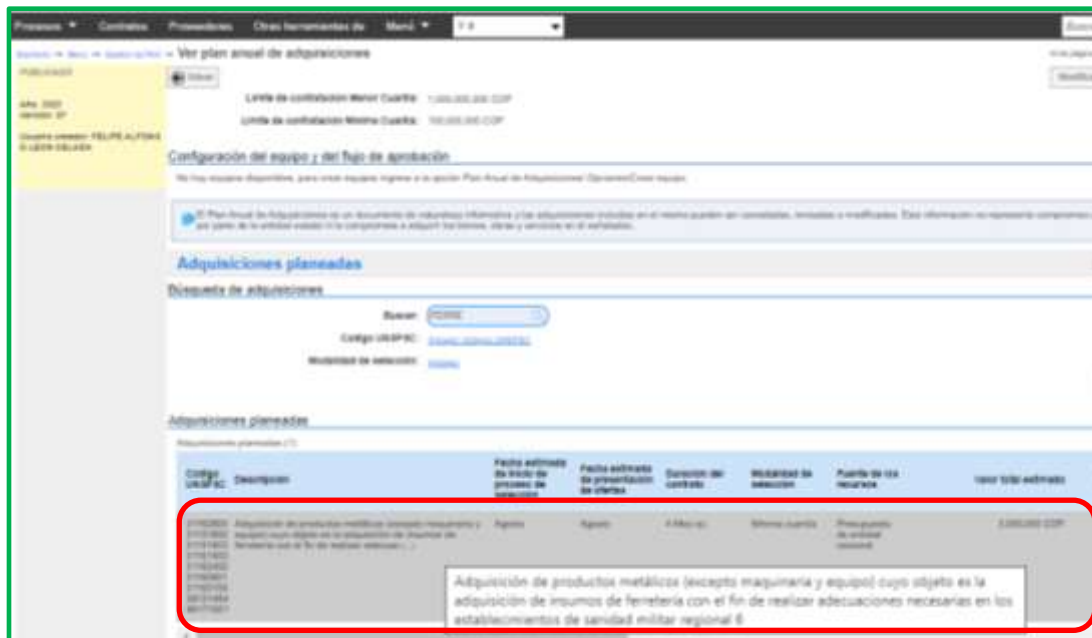
Por lo anterior se presenta la siguiente necesidad entregada por la unidad beneficiaria:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE"Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES , PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".	ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE"Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES.	\$ 3.000.000,00
TOTAL:				3.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

• VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La anterior necesidad consolidada por la sección de Planes se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE FLORENCIA, contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2022.



4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “UNSPSC”

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] Componentes y Suministros	[31] Componentes y Suministros de Manufactura	[16] Ferrería	[28] Ferrería en general	[00]

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

DISTRIBUCION DE PRESUESTO POR UNIDAD CENTRALIZADORA:				
RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DE RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA LO ANTERIOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATENIMIENTO, DESINFECCION Y PRESENTACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	ESMBAS12	1.800.000
			ESMBAS27	1.200.000
TOTAL:				3.000.000

Los elementos serán ingresados al Almacén del BAS12 y se distribuirán a las Unidades del BAS12 y BAS27 de acuerdo a lo requerido por las Unidades beneficiarias, bajo la verificación del supervisor y previa autorización del Ordenador del Gasto.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ESMBAS12 CAQUETA Y ESMAS27 PUTUMAYO:				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	31162402	Cadena Galvanizada De 1/4" por metro	METRO	1
2	31162801	Candado #60	UNIDAD	1
3	31161503	Candado Italiano 70 Mm	UNIDAD	1
4	39121464	Candado Laton 60 Mm	UNIDAD	1
5	31163100	Cerradura 396-Rs Izquierda - (De Sobreponer, Para Uso En Entradas Principales)	UNIDAD	1
6	42151664	Cerradura Alcoba Tipo Pera Satinada	UNIDAD	1
7	26120000	Cerradura Alcoba De Manija Cromada	UNIDAD	1
8	30261800	Cerradura Alcoba Madera Dorada 3 Unidades - (Cerraduras Pomo, Madera Dorada)	UNIDAD	1
9	30261800	Cerradura Bell Wood Pomo Madera - Baño	UNIDAD	1
10	31151600	Cerradura De Seguridad (Llave - Llave)	UNIDAD	1
11	46171501	Cerraduras Para Puertas; Chapa De Seguridad	UNIDAD	1
12	46171501	Cerraduras Para Puertas; Chapa Para Puertas	UNIDAD	1
13	46171501	Chapa Bola Pestillo Doble De Seguridad	UNIDAD	1
14	46171501	Chapa Cerradura Alcoba Madera Plateada.	UNIDAD	1

15	31162402	Chapa De Seguridad Para Puerta	UNIDAD	1
16	31162402	Chapas Metalicas De Bola	UNIDAD	1
17	31162801	Chapas Para Puerta Metalica De Doble Guarda Cerradura 3610 Der Llave Multipunto Yale Tdt	UNIDAD	1
18	31162402	Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades	UNIDAD	1
19	31162801	Gancho Galvanizado Para Teja: Gancho De 250Mm, 14 X 16 Cm Calibre 12, Para Teja.	UNIDAD	1
20	31162801	Hoja De Segueta Bimetálica	UNIDAD	1
21	31161503	Llave De Paso En Acero De 1 1/2"	UNIDAD	1
22	31163100	Marco De Segueta Fijo	UNIDAD	1
23	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1 1/2 ", 500 G	UNIDAD	1
24	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1", 500 G	UNIDAD	1
25	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2 ", 500 G	UNIDAD	1
26	31161503	Puntilla Redonda De 3 " Con Cabeza Plana Grafilada, , Calibre 9, 400 Gm. Caja X 1 Libra	UNIDAD	1
27	31163100	Puntillas De 1" X 500 Grs	UNIDAD	1
28	31163100	Puntillas De 1/2" 500 Grs	UNIDAD	1
29	31163100	Puntillas De 2" 500 Grs	UNIDAD	1
30	31162402	Tubería De Cobre De 3/4" por metro	METRO	1
31	31162402	Tubería De Cobre De 5/8" por metro	METRO	1
32	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1" por metro	METRO	1
33	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1/2" por metro	METRO	1
34	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1-1/2" por metro	METRO	1
35	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 1/2" por metro	METRO	1
36	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 1/4" por metro	METRO	1
37	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 3/8" por metro	METRO	1

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ASPECTOS GENERALES

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la Actividad Económica Objeto de este proceso, se enmarca dentro del Sector terciario al no constituir la producción de bienes materiales y además por tratarse de un **suministro**, se considera enmarcado dentro de la actividad económica correspondiente al sector comercio, el cual abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación.

Teniendo en cuenta que el ESM BASPC12 y ESM BASPC27 y los establecimientos de sanidad militar satélites; no cuentan con inventario de material que pueda satisfacer la necesidad de las adecuaciones de los ESM y unidades centralizadas satélites pertenecientes a la Regional 6 y que en la ciudad de Florencia se cuenta con varias empresas con su capacidad de brindar o suministrar estos materiales.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales relacionadas al objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1. **Antecedentes** de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOP II, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección de Mínima Cuantía y Acuerdos Marco de Precios. La modalidad de mínima cuantía se aplica en el presente proceso conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Es así que con el fin de evitar interrupciones en los procesos y con el fin de que todas las Unidades de los Establecimientos de Sanidad funcionen correctamente es necesario contar con un adecuado manejo de los elementos tales como la infraestructura, y las herramientas que se estén utilizando para procurar sacar el mayor provecho de estos y así todas las actividades resulten tal y como se han planeado en beneficio de la población que conforma las Fuerzas Militares.

Instituciones prestadoras de servicios

Las Instituciones prestadoras de servicios de salud pueden ser públicas o privadas. Para efectos de clasificación en niveles de complejidad y de atención se caracterizan según el tipo de servicios que habiliten y acreditan, es decir su capacidad instalada, tecnología y personal y según los procedimientos e intervenciones que están en capacidad de realizar.

Los establecimientos de Sanidad Militar se encuentran distribuidos en 12 regionales, entre las cuales se encuentran los hospitales y dispensarios médicos, con infraestructura propia.

La Unidad Regionalizadora es aquella que ejecuta el presupuesto de los Establecimientos de Sanidad Militar (satélites) determinados por la Dirección de Sanidad de Ejército según la ubicación. Dichas regionales de la Dirección de Sanidad se encuentran distribuidas de la siguiente manera en el territorio nacional:



La Regional N° 6 se encuentra conformada por:



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Establecimiento de Sanidad Militar Florencia
Establecimiento de Sanidad Mocoa

B) ASPECTOS ECONOMICOS

Sobre la inflación.

La inflación es un fenómeno global, "esencialmente ocasionado por factores exógenos, como el aumento en los costos de los fletes, incrementos en los costos logísticos y no se ha estabilizado el mercado mundial de contenedores para tener un verdadero equilibrio entre oferta y demanda".

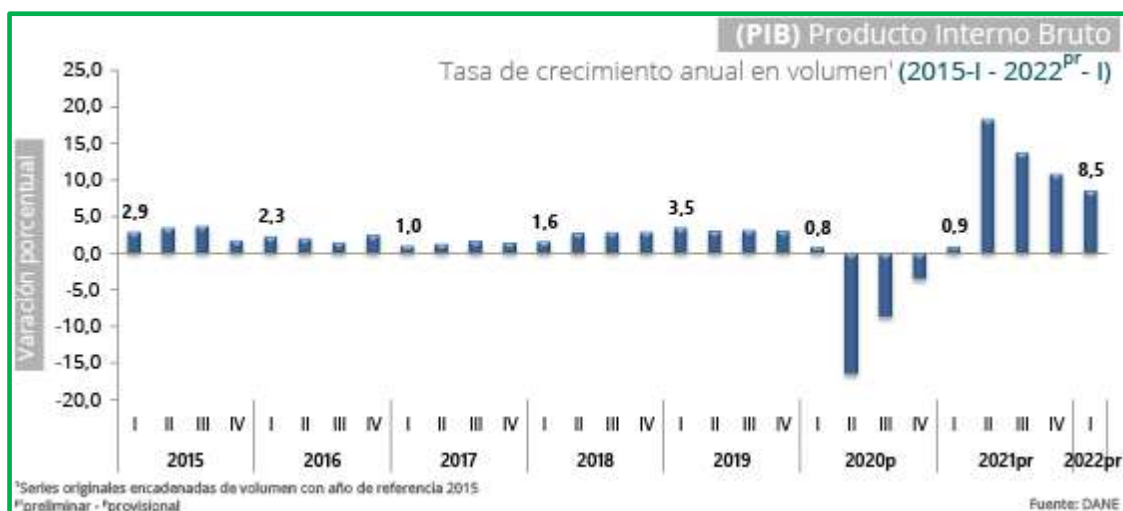
Además, aseguró que el informe de la OCDE destaca que Colombia tiene las medidas de política pública que han permitido contener el fenómeno en comparación con los promedios regionales y mundiales. "Este fenómeno también lo estamos enfrentando con una serie de políticas públicas que fueron anunciadas el pasado fin de semana, hemos tomado decisiones para bajar ciertos aranceles, para hacer ciertas medidas de control y para facilitar el acceso a productos"

C. Indicadores económicos



PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr



- En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - I	Trimestral 2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	35,7	11,9
Valor agregado bruto	8,3	1,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	8,5	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,9%.
- Educación decrece 2,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - I	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,6	1,9
Educación	1,7	-2,7
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	8,5	2,1
Administración pública y defensa³	6,2	0,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IPC – INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – JULIO 2022

En el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,81%): Prendas de vestir y calzado (3,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,17%), Transporte (0,96%), Salud (0,88%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,83%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%), Bienes y servicios diversos (0,53%),

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Recreación y cultura (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Información y comunicación (0,09%), y por último, Educación (0,00%).

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,81	0,32	7,96	3,47	10,21	3,97

Fuente: DANE, IPC

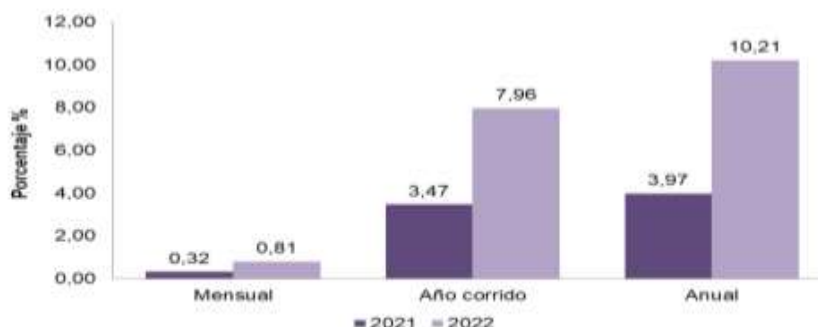
En julio de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,81%, la variación año corrido fue 7,96% y la anual 10,21%.

En julio de 2022 la variación anual del IPC fue 10,21%, es decir, 6,24 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,97%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Julio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,96%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,93%), Restaurantes y hoteles (10,66%) y por último, Prendas de vestir y calzado (8,02%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (6,71%), Transporte (6,15%), Salud (6,02%), Educación (4,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,38%), Recreación y cultura (3,97%) y por último, Información y comunicación (-0,08%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2021 – 2022**

Divisiones de Gasto	2021			2022	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	10,17	1,81	17,10	3,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,82	0,11	11,93	0,48
Restaurantes y hoteles	9,43	4,54	0,44	10,66	1,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,78	0,06	8,02	0,27
TOTAL	100,00	3,47	3,47	7,96	7,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,32	0,12	6,71	0,35
Transporte	12,93	2,81	0,36	6,15	0,79
Salud	1,71	2,38	0,04	6,02	0,10
Educación	4,41	4,77	0,20	4,98	0,20
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,16	0,72	4,58	1,49
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,22	0,04	4,38	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,14	0,01	3,97	0,14
Información y comunicación	4,33	-5,66	-0,24	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación del Salario Mínimo en los últimos años

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina.



El monto del salario mínimo para el año 2022 quedó en \$ 1'000.000 pesos con un auxilio de transporte de \$ 117,172 pesos (\$ 1'117,172 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 13 y 14 de diciembre. Con la TRM del 14 de diciembre de 2021, el salario mínimo 2022 en Colombia equivale a \$257.28 dólares estadounidenses (\$287.42 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2022 estuvieron enmarcadas en la situación económica derivada de la pandemia del Covid-19 (Coronavirus), que debido a las medidas de bioseguridad para frenar el avance del virus y evitar miles de muertes, generaron una disminución en la actividad económica en muchas economías del mundo, incluyendo la colombiana. Durante el 2021 se venía recuperando la actividad económica, pero los estímulos monetarios junto con problemas logísticos a nivel mundial incrementaron la inflación. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo al nivel del millón de pesos y en un porcentaje que no se había visto en casi 50 años, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2022 es del 10.07% frente a los \$ 908,526 pesos del salario mínimo en 2021 (+\$91,474 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2022 junto con el incremento del 10.07% en el subsidio de transporte (+\$10,718 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +\$102,192 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2021 se estima en 1,48%, esta decisión aumenta el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se redujo en 0,06%.

C) ASPECTOS TECNICOS

El mercado Ferretero en Colombia

La ferretería es un mercado extenso y de todo tipo en el sector de la construcción en Colombia, con una particularidad: el 90% de los productos son importados.

En Colombia aún no existe la adecuada tecnificación e industrialización para la fabricación de productos ferreteros, y por ende los pocos productos que se producen son aquellos que provienen directamente de materia prima básica proveniente de aquí y que requieren baja tecnificación, como Lápices, Cauchos, pvc, textiles, cuerdas y otros.

Líneas de Ferretería

Existe diversas líneas o clasificaciones de los productos de ferretería, dependiendo del sector al que supla la demanda.

Existen 13 líneas principales que brindan una solución al sector del Hogar y la Construcción.



Cada línea depende una de la otra, y es responsable de una labor específica. Por ejemplo, la línea de Accesorios PVC depende de la línea de herramientas de construcción, ya que para usar la Tubería de PVC es necesario adecuar el espacio y los equipos con las herramientas de construcciones y luego sí implementar e instalar la tubería de PVC.

SECTOR FERRETERO MANTENDRÁ SU DINAMISMO DE CRECIMIENTO

El sector ferretero colombiano espera seguir presentando un buen dinamismo en la economía tras registrar aumento en ventas cercana al 16 %

Tras su destacado desempeño en 2021, al registrar una variación de aumento en las ventas cercana al 16 % y un comportamiento de expansión superior al 28 %, el sector ferretero colombiano espera seguir presentando un buen dinamismo en la economía, con expectativas de crecimiento sostenidas en dos dígitos.

"La reactivación ferretera ha sido clave para las más de 35.000 empresas que componen la cadena de valor del sector, las cuales son en un 99 % micro y pequeños negocios. Este crecimiento sectorial, incluso, ha dinamizado la creación de nuevas ferreterías por encima del 10 %", comenta Angélica Jiménez, gerente de Concept2 B, agencia organizadora del Gran Salón Ferretero 2022.



Según estimaciones de la firma Nabi Consulting, el sector de las ferreterías tiene en promedio una empleabilidad de 5,6 personas por unidad de negocio, siendo en su mayoría hombres. "Este sector suele tener una utilidad que oscila entre el 20 % y 25 % de sus ingresos. Adicionalmente, de todas las ventas que se hacen en el comercio minorista, cinco corresponden a las ferreterías", señala Giovanni Paredes, CEO de la firma consultora.

No obstante, el incremento en los precios por encima de sus promedios históricos representa uno de los principales desafíos para el comercio ferretero. "Se han evidenciado sobrecostos en los productos, especialmente los importados, y de inventarios para abastecer ciertos insumos como el acero. Para los ferreteros, además, el mantener un adecuado inventario para el abastecimiento de sus clientes se está volviendo un poco complejo por el impacto de los precios de los productos que comercializan, lo que al final puede afectar negativamente el crecimiento que se está teniendo en sus ventas", agrega Paredes.

Es por esto que, el sector de las ferreterías necesita involucrarse con disciplinas diferentes a las habituales. De acuerdo con Paredes, "estas empresas necesitan incorporar más tecnología, mejorar en la eficiencia de sus procesos e inventarios, así como en la formalización financiera, asuntos legales que faciliten la cooperación entre competidores que se pueden volver aliados y complementan su oferta de productos manteniendo la especialidad de cada quien".

Por su parte, el mercado un sector ferretero más organizado podría crecer sus exportaciones, en categorías como la cerámica, arcilla y piedra y productos como baldosas y losas de cerámica para pavimentación barnizadas o esmaltadas, también fregaderos, lavamanos, bañeras, inodoros, bidés, tubos rígidos de plástico, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales de aluminio, cementos y demás acabados y accesorios para la construcción.

Precisamente, para continuar apoyando al sector ferretero en su dinámica de crecimiento, regresó a Bogotá El Gran Salón Ferretero, único evento de negocios en Colombia que facilita un espacio de encuentro entre marcas, distribuidores y profesionales de las ferreterías del país.

En su edición 2022, alrededor de 3.000 asistentes de diferentes regiones del país, se dieron cita en Corferias el pasado 15 y 16 de julio, en un espacio que ha generado negocios por cerca de 6.000 millones de pesos durante los últimos cuatro años, e impactando a más de 15.000 ferreterías del país.

"El Gran Salón Ferretero es el evento líder de negocios especializado en el sector ferretero colombiano, que les permite a las ferreterías locales ampliar su abanico de proveedores y productos, y se consolida como una ventana para ver las tendencias de la industria", añade Jiménez.

En 2021, el Gran Salón Ferretero convocó a 2.500 ferreteros, constructores y contratistas, generando negocios por 1.500 millones de pesos. En su versión 2022, se estima un crecimiento del evento cercano al 100% y en 70% de metros cuadrados.

"Esta feria se ha convertido en un poderoso vehículo para transmitir esperanza en la construcción de un mejor país y una nueva economía, al facilitar nuevas oportunidades de negocio entre los diferentes participantes en la plaza ferial más importante del país, como lo es Corferias, y sin ningún costo para el asistente", concluye la organizadora.

Este evento es una iniciativa de Concept2B, que nació en 2011 como una agencia especializada en marketing B2B para el sector ferretero y de la construcción. Además del Gran Salón Ferretero, la firma es la creadora de Yo Ferretero, la primera app para la capacitación y actualización del sector ferretero, lanzada en noviembre de 2020, así como del Festival Ferretero.

<https://www.google.com/>

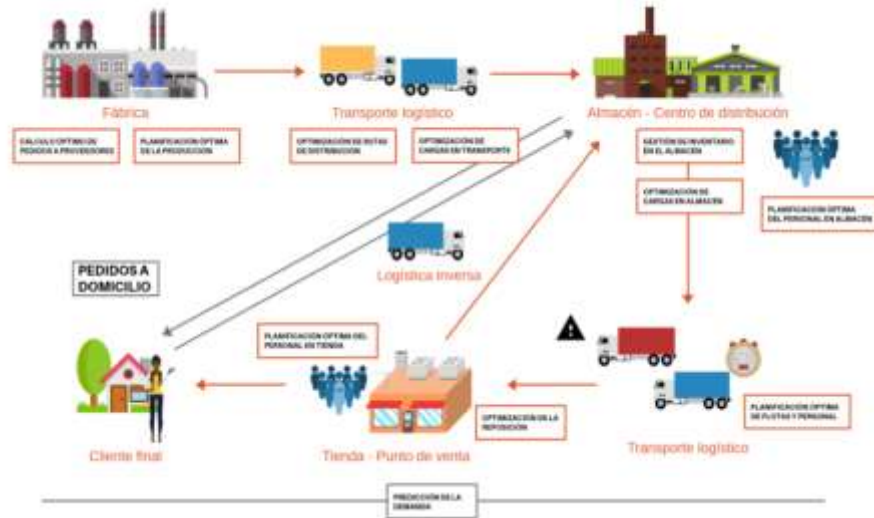
CANALES DE DISTRIBUCION

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co





Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

-Canal propio o directo: la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

-Canal externo o ajeno: la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

Corto: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.



Los criterios más valorados a la hora de tomar sus decisiones de compra son también distintos, así como sus hábitos de consumo. En cuanto a los canales de distribución, lo más común es que estos artículos se introduzcan a través de distribuidores, mayoristas que actúan como intermediarios entre los productores y detallistas o, en menores ocasiones, a través de agentes, que intermedian entre fabricantes y mayoristas.

También se puede contactar directamente con grandes almacenes, grandes superficies o cadenas de tiendas. Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o almacenes los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado. Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores, aunque también directamente a fabricantes. Estas cadenas de almacenes y grandes superficies cuentan con una amplia sección dedicada a este tipo de productos y se dirigen al consumidor final con productos innovadores a un precio más económico que las tiendas especializadas del sector.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantía la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

D ASPECTOS REGULATORIOS.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es la "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es lícito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la adquisición de elementos de insumos de ferretería, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar una entrega completa y conforme a especificaciones técnicas de los elementos

Al respecto, es importante señalar que en el estudio previo se encuentra relacionado los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los elementos y el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, la Adquisición de estos elementos de ferretería es ofertada en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son elementos que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes y/o servicios que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la adquisición de insumos de ferretería, como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020. Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

¿QUIÉN VENDE?

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a entidades legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la prestación de servicios de en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo de las empresas del sector o segmento del mercado mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes y servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar el bien requerido así:

Se encontró que en 15 departamentos de Colombia existen 53.740 establecimientos de comercio registrados que coinciden en la actividad o la denominación de cada empresa para el objeto del presente proceso de suministro de elementos de ferretería. Los resultados que están relacionados con Colombia son:

-
- [BOGOTÁ](#) (28.820 Empresas)
 - [ANTIOQUIA](#) (5.671 Empresas)
 - [VALLE](#) (4.506 Empresas)
 - [ATLÁNTICO](#) (3.243 Empresas)
 - [CUNDINAMARCA](#) (2.672 Empresas)
 - [SANTANDER](#) (2.326 Empresas)
 - [BOLÍVAR](#) (1.533 Empresas)
 - [META](#) (1.005 Empresas)
 - [HUILA](#) (885 Empresas)
 - [TOLIMA](#) (842 Empresas)
 - [RISARALDA](#) (832 Empresas)
 - [NORTE SANTANDER](#) (782 Empresas)
 - [BOYACÁ](#) (716 Empresas)
 - [NARIÑO](#) (568 Empresas)
 - [CESAR](#) (539 Empresas)

Para el departamento del Caquetá encontramos que existen 12 municipios en los que se encuentran establecimientos de Comercio registrados que coinciden en la actividad o la denominación de cada empresa para el objeto del presente proceso de suministro de elementos de ferretería. Los resultados que están relacionados así:

- [FLORENCIA](#) (118 Empresas)
- [SAN VICENTE DEL CAGUAN](#) (8 Empresas)
- [EL DONCELLO](#) (3 Empresas)
- [PUERTO RICO](#) (3 Empresas)
- [SOLANO](#) (3 Empresas)
- [CARTAGENA DE CHAIRA](#) (2 Empresas)
- [EL PAUJIL](#) (2 Empresas)
- [SAN JOSE DEL FRAGUA](#) (2 Empresas)
- [VALPARAISO](#) (2 Empresas)
- [ALBANIA](#) (1 Empresa)
- [CURILLO](#) (1 Empresa)
- [LA MONTANITA](#) (1 Empresa)

<https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/FERRETERIAS-EN-COLOMBIA/>

8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiendo al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

9. ESTUDIO DE MERCADO

9.1. PRECIOS HISTÓRICOS.

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

El comité económico estructurador no cuenta con referencia de procesos ejecutados en las vigencias anteriores, mencionado en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

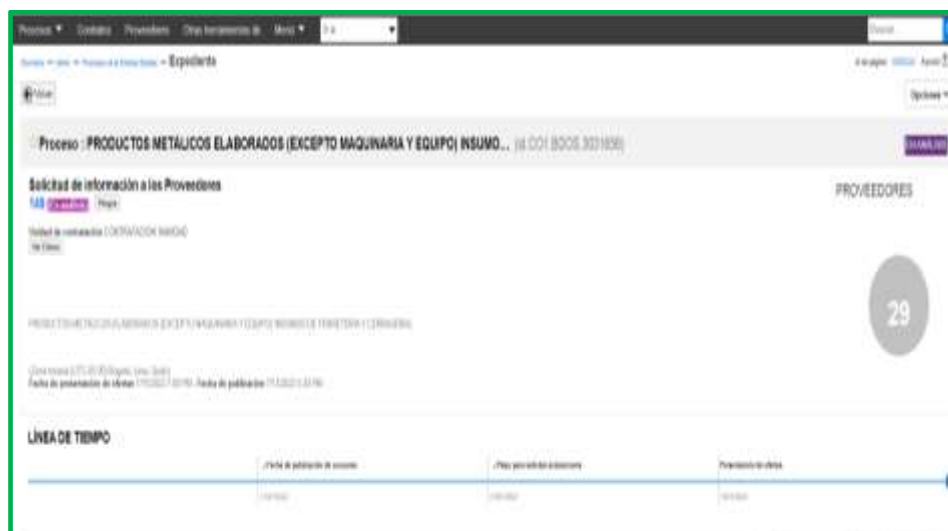
El comité económico estructurador busca como referencia precios históricos de vigencias anteriores, encontrando que no se contó con adquisiciones iguales o semejantes a los de este proceso, por lo cual no se cuenta con precios históricos.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (...); se procedió a consolidar los documentos obtenidos por la Oficina de planes para los ítems objeto del SUMINISTRO a adquirir.



Con el fin de establecer el análisis económico para el año 2022, la CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), tal y como se evidencia a continuación:



Adicionalmente se realizó solicitud de cotización con las especificaciones técnicas requeridas y señaladas en este estudio, sin obligación de compra a través del correo electrónico debidamente habilitado por la entidad para la recepción de estas cotizaciones, a empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación CENAC REGIONAL FLORENCIA debidamente verificadas en el RUES.

Mediante el correo electrónico se obtuvo tres (3) cotizaciones de las empresas FERRECONSTRUCCIONES J&R, G&C ZOMAC S.A.S y JPL SERVICIOS S.A.S

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron remitidas al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser revisadas; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el respectivo responsable.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCION	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
FERRECONSTRUCCIONES J&R	1020749881-1	20/07/2022	CORREO	AVALADO	05/08/2022
G&C ZOMAC S.A.S	901242314-4	26/07/2022	CORREO	AVALADO	
JPL SERVICIOS S.A.S	900779389-8	4/08/2022	CORREO	AVALADO	

Así las cosas, se puede determinar que en el mercado existen entidades con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

AVAL DE LAS COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
NIT: 901.540.902-3
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"



Florencia Caquetá, 25 de agosto del 2022

Señor
MY HERNAN QUINTERO VILLA
Gerente de Proyecto

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 149-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, se recibieron mediante correo electrónico las cotizaciones suministradas por las firmas: **FERRECONSTRUCCIONES J&R, G&C ZOMAC S.A.S y JPL SERVICIOS S.A.S.**, y cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, y los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;


C3. CRISTANCHO EDWIN
Comité Técnico Estructurador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Página 1 de 1



CONSULTAS EN EL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

- ✓ Pantallazo de verificación del RUES (<https://www.rues.org.co>)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



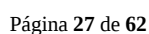
JOSE FELIPE ROJAS BARRERA / FERRECONSTRUCCIONES J&R

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co





ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S

FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio de donde se obtuvo.

Tipos

Campo de comercio: FURNISHING PARA EL CAQUETA

Identificación: NIT 900000000-4

Registro Mercantil

Nombre del Matriz	COMERCIO
Último Año Remanente	2020
Fecha de Revisión	2020/03/31
Fecha de Modificación	2020/03/31
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la Matriz	ACTIVA
Nivel de Comercio	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLES SAS
Categoría de la Matriz	SOCIEDAD o PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL o SAS
Fecha Última Actualización	2020/03/31

Actividades Económicas

- 4181 Comercio al por mayor de mercancías de construcción, artículos de ferretería, pintura, productos de vidrio, esmalte y materiales de carpintería y carpintería
- 4194 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio en establecimientos especializados
- 4196 Ferretería de y artículos de edificio y obras de ingeniería civil
- 4199 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Certificados en Línea

Si la cámara de comercio de donde se obtuvo el RUES, tiene el RUES en línea, puede descargar el RUES en línea.

JPL SERVICIOS S.A.S

JPL SERVICIOS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio de donde se obtuvo.

Tipos

Campo de comercio: SERVICIO

Identificación: NIT 900000000-4

Registro Mercantil

Nombre del Matriz	COMERCIO
Último Año Remanente	2020
Fecha de Revisión	2020/03/31
Fecha de Modificación	2020/03/31
Fecha de Vigencia	2020/03/31
Estado de la Matriz	ACTIVA
Nivel de Comercio	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLES SAS
Categoría de la Matriz	SOCIEDAD o PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL o SAS
Fecha Última Actualización	2020/03/31

Actividades Económicas

- 4181 Comercio al por mayor de mercancías de construcción, artículos de ferretería, pintura, productos de vidrio, esmalte y materiales de carpintería y carpintería
- 4194 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio en establecimientos especializados
- 4196 Otros servicios especializados para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
- 4199 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Certificados en Línea

Si la cámara de comercio de donde se obtuvo el RUES, tiene el RUES en línea, puede descargar el RUES en línea.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Nota: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

9.3 ESTUDIO DE MERCADO

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutados como un contrato de suministro.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems requeridos para adjudicación total. Con base en éstas, se procedió a calcular el precio unitario de referencia:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZANTES								
					FERRECONSTRUCCIONES J&R			FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S			JPL SERVICIOS S.A.S		
					VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL
1	31162402	CADENA GALVANIZADA DE 1/4" POR METRO	METRO	1	12.605	2.395	15.000	21.008	3.992	25.000	15.126	2.874	18.000
2	31162801	CANDADO #60	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	29.412	5.588	35.000	61.261	11.639	72.900
3	31161503	CANDADO ITALIANO 70 MM	UNIDAD	1	58.823	11.176	69.999	105.043	19.958	125.000	67.227	12.773	80.000
4	39121464	CANDADO LATON 60 MM	UNIDAD	1	54.621	10.378	64.999	29.412	5.588	35.000	42.017	7.983	50.000
5	31163100	CERRADURA 396-RS IZQUIERDA - (DE SOBREPONER, PARA USO EN ENTRADAS PRINCIPALES)	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000	37.816	7.185	45.000	180.672	34.328	215.000
6	42151664	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	1	20.168	3.832	24.000	31.933	6.067	38.000	39.412	7.488	46.900
7	26120000	CERRADURA ALCOBA DE MANIJA CROMADA	UNIDAD	1	30.252	5.748	36.000	31.933	6.067	38.000	42.017	7.983	50.000
8	30261800	CERRADURA ALCOBA MADERA DORADA 3 UNIDADES - (CERRADURAS POMO, MADERA DORADA)	UNIDAD	1	63.025	11.975	75.000	88.236	16.765	105.000	116.807	22.193	139.000
9	30261800	CERRADURA BELL WOOD POMO MADERA - BAÑO	UNIDAD	1	311.428	59.171	370.599	25.211	4.790	30.000	54.538	10.362	64.900
10	31151600	CERRADURA DE SEGURIDAD (LLAVE - LLAVE)	UNIDAD	1	54.621	10.378	64.999	35.295	6.706	42.000	126.050	23.950	150.000
11	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS; CHAPA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	25.210	4.790	30.000	31.933	6.067	38.000	260.504	49.496	310.000
12	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS; CHAPA PARA PUERTAS	UNIDAD	1	30.252	5.748	36.000	31.933	6.067	38.000	88.235	16.765	105.000
13	46171501	CHAPA BOLA PESTILLO DOBLE DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000	41.177	7.824	49.000	54.622	10.378	65.000
14	46171501	CHAPA CERRADURA ALCOBA MADERA PLATEADA	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	29.412	5.588	35.000	41.176	7.824	49.000
15	31162402	CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	31.933	6.067	38.000	126.050	23.950	150.000
16	31162402	CHAPAS METALICAS DE BOLA	UNIDAD	1	36.134	6.865	42.999	32.774	6.227	39.000	42.017	7.983	50.000

17	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE DOBLE GUARDA CERRADURA 3610 DER LLAVE MULTIPUNTO YALE TDT	UNIDAD	1	168.067	31.933	200.000	109.244	20.756	130.000	151.261	28.739	180.000
18	31162402	GANCHO DE AMARRE PARA TEJA - PAQUETE POR 20 UNIDADES	UNIDAD	1	11.764	2.235	13.999	4.202	798	5.000	11.765	2.235	14.000
19	31162801	GANCHO GALVANIZADO PARA TEJA: GANCHO DE 250MM, 14 X 16 CM CALIBRE 12, PARA TEJA.	UNIDAD	1	19.327	3.672	22.999	547	104	650	11.765	2.235	14.000
20	31162801	HOJA DE SEGUETA BIMETÁLICA	UNIDAD	1	3.361	639	4.000	4.202	798	5.000	11.765	2.235	14.000
21	31161503	LLAVE DE PASO EN ACERO DE 1 1/2"	UNIDAD	1	79.831	15.168	94.999	109.244	20.756	130.000	105.042	19.958	125.000
22	31163100	MARCO DE SEGUETA FIJO	UNIDAD	1	25.210	4.790	30.000	29.411	5.588	35.000	29.412	5.588	35.000
23	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1 1/2", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000
24	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000
25	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 2", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000
26	31161503	PUNTILLA REDONDA DE 3" CON CABEZA PLANA GRAFILADA, , CALIBRE 9, 400 GM. CAJA X 1 LIBRA	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000
27	31163100	PUNTILLAS DE 1" X 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000
28	31163100	PUNTILLAS DE 1/2" 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000
29	31163100	PUNTILLAS DE 2" 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000
30	31162402	TUBERÍA DE COBRE DE 3/4" POR METRO	METRO	1	54.621	10.378	64.999	77.564	14.737	92.300	31.092	5.908	37.000
31	31162402	TUBERÍA DE COBRE DE 5/8" POR METRO	METRO	1	29.411	5.588	34.999	49.579	9.421	59.000	16.807	3.193	20.000
32	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1" POR METRO	METRO	1	96.638	18.361	114.999	66.387	12.614	79.000	47.899	9.101	57.000
33	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1/2" POR METRO	METRO	1	40.336	7.664	48.000	32.774	6.227	39.000	29.412	5.588	35.000
34	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1-1/2" POR METRO	METRO	1	130.252	24.748	155.000	113.446	21.555	135.000	73.109	13.891	87.000
35	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/2" POR METRO	METRO	1	21.428	4.071	25.499	32.774	6.227	39.000	30.252	5.748	36.000
36	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/4" POR METRO	METRO	1	8.403	1.597	10.000	15.977	3.036	19.000	16.807	3.193	20.000
37	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 3/8" POR METRO	METRO	1	15.126	2.874	18.000	24.370	4.630	29.000	25.210	4.790	30.000

9.4 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
------------	--------------------------	------------------

$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{X})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 * \dots * x_n}$
PROMEDIO	MEDIANA	OTRAS
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados
- PROMEDIO** entre los precios cotizados.
- MEDIANA** entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA** entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y/o el PROMEDIO
- DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y/o el PROMEDIO (criterio de la desviación).
- PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la Invitación Pública (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO.

Cuando la variación de los datos es mayor o igual al 30% se establece como criterio la MEDIANA debido a que este tipo de métrica representa el valor que ocupa la posición central los valores cotizados en el presente proceso.

Para el análisis de las cotizaciones avaladas por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que debido a que la dispersión de algunos precios cotizados es muy alta entre las métricas utilizadas, se establece el 30% como punto de referencia para las mismas (métricas a utilizar), con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad esto con el fin de resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

					COTIZANTES									PROMEDIOS ESTADISTICOS					
					FERRECONSTRUCCIONES J&R			FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S			JPL SERVICIOS S.A.S								
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL	VR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%) SI APLICA	VR UNITARIO TOTAL	MEJOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	CRITERIO
1	3116 2402	CADENA GALVANIZADA DE 1/4" POR METRO	METRO	1	12.605	2.395	15.000	21.008	3.992	25.000	15.126	2.874	18.000	\$ 15.000	\$ 19.333	\$ 18.000	\$ 18.899	\$ 2.121	MENOR VALOR
2	3116 2801	CANDADO #60	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	29.412	5.588	35.000	61.261	11.639	72.900	\$ 34.999	\$ 47.633	\$ 35.000	\$ 44.698	\$ 1	MENOR VALOR
3	3116 1503	CANDADO ITALIANO 70 MM	UNIDAD	1	58.823	11.176	69.999	105.043	19.958	125.000	67.227	12.773	80.000	\$ 69.999	\$ 91.667	\$ 80.000	\$ 88.790	\$ 7.072	MENOR VALOR
4	3912 1464	CANDADO LATON 60 MM	UNIDAD	1	54.621	10.378	64.999	29.412	5.588	35.000	42.017	7.983	50.000	\$ 35.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 48.453	\$ 10.607	MENOR VALOR
5	3116 3100	CERRADURA 396-RS IZQUIERDA - (DE SOBREPONER, PARA USO EN ENTRADAS PRINCIPALES)	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000	37.816	7.185	45.000	180.672	34.328	215.000	\$ 45.000	\$ 136.666	\$ 150.000	\$ 113.217	\$ 74.246	MEDIANA
6	4215 1664	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	1	20.168	3.832	24.000	31.933	6.067	38.000	39.412	7.488	46.900	\$ 24.000	\$ 36.300	\$ 38.000	\$ 34.972	\$ 9.900	MENOR VALOR
7	2612 0000	CERRADURA ALCOBA DE MANIJA CROMADA	UNIDAD	1	30.252	5.748	36.000	31.933	6.067	38.000	42.017	7.983	50.000	\$ 36.000	\$ 41.333	\$ 38.000	\$ 40.897	\$ 1.414	MENOR VALOR
8	3026 1800	CERRADURA ALCOBA MADERA DORADA 3 UNIDADES - (CERRADURAS POMO, MADERA DORADA)	UNIDAD	1	63.025	11.975	75.000	88.236	16.765	105.000	116.807	22.193	139.000	\$ 75.000	\$ 106.333	\$ 105.000	\$ 103.060	\$ 21.213	MENOR VALOR
9	3026 1800	CERRADURA BELL WOOD POMO MADERA - BAÑO	UNIDAD	1	311.428	59.171	370.599	25.211	4.790	30.000	54.538	10.362	64.900	\$ 30.000	\$ 155.167	\$ 64.900	\$ 89.693	\$ 24.678	MEDIANA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

10	31151600	CERRADURA DE SEGURIDAD (LLAVE - LLAVE)	UNIDAD	1	54.621	10.378	64.999	35.295	6.706	42.000	126.050	23.950	150.000	\$ 42.000	\$ 85.666	\$ 64.999	\$ 74.259	\$ 16.263	MENOR VALOR
11	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS : CHAPA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	25.210	4.790	30.000	31.933	6.067	38.000	260.504	49.496	310.000	\$ 30.000	\$ 126.000	\$ 38.000	\$ 70.701	\$ 5.657	MENOR VALOR
12	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS : CHAPA PARA PUERTAS	UNIDAD	1	30.252	5.748	36.000	31.933	6.067	38.000	88.235	16.765	105.000	\$ 36.000	\$ 59.667	\$ 38.000	\$ 52.371	\$ 1.414	MENOR VALOR
13	46171501	CHAPA BOLA PESTILLO DOBLE DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000	41.177	7.824	49.000	54.622	10.378	65.000	\$ 45.000	\$ 53.000	\$ 49.000	\$ 52.333	\$ 2.829	MENOR VALOR
14	46171501	CHAPA CERRADURA ALCOBA MADERA PLATEADA	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	29.412	5.588	35.000	41.176	7.824	49.000	\$ 34.999	\$ 39.666	\$ 35.000	\$ 39.154	\$ 1	MENOR VALOR
15	31162402	CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA	UNIDAD	1	29.411	5.588	34.999	31.933	6.067	38.000	126.050	23.950	150.000	\$ 34.999	\$ 74.333	\$ 38.000	\$ 58.431	\$ 2.122	MENOR VALOR
16	31162402	CHAPAS METALICAS DE BOLA	UNIDAD	1	36.134	6.865	42.999	32.774	6.227	39.000	42.017	7.983	50.000	\$ 39.000	\$ 44.000	\$ 42.999	\$ 43.769	\$ 2.828	MENOR VALOR
17	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE DOBLE GUARDA CERRADURA 3610 DER LLAVE MULTIPUNTO YALE TDT	UNIDAD	1	168.067	31.933	200.000	109.244	20.756	130.000	151.261	28.739	180.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 167.269	\$ 35.355	MENOR VALOR
18	31162402	GANCHO DE AMARRE PARA TEJA - PAQUETE POR 20 UNIDADES	UNIDAD	1	11.764	2.235	13.999	4.202	798	5.000	11.765	2.235	14.000	\$ 5.000	\$ 11.000	\$ 13.999	\$ 9.933	\$ 6.363	MEDIANA
19	31162801	GANCHO GALVANIZADO PARA TEJA: GANCHO DE 250MM, 14 X 16 CM CALIBRE 12, PARA TEJA.	UNIDAD	1	19.327	3.672	22.999	547	104	650	11.765	2.235	14.000	\$ 650	\$ 12.550	\$ 14.000	\$ 5.937	\$ 9.440	MEDIANA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

20	3116 2801	HOJA DE SEGUETA BIMETÁLICA	UNIDAD	1	3.361	639	4.000	4.202	798	5.000	11.765	2.235	14.000	\$ 4.000	\$ 7.667	\$ 5.000	\$ 6.542	\$ 708	MENOR VALOR
21	3116 1503	LLAVE DE PASO EN ACERO DE 1 1/2"	UNIDAD	1	79.831	15.168	94.999	109.244	20.756	130.000	105.042	19.958	125.000	\$ 94.999	\$ 116.666	\$ 125.000	\$ 115.573	\$ 21.214	MENOR VALOR
22	3116 3100	MARCO DE SEGUETA FIJO	UNIDAD	1	25.210	4.790	30.000	29.411	5.588	35.000	29.412	5.588	35.000	\$ 30.000	\$ 33.333	\$ 35.000	\$ 33.247	\$ 3.536	MENOR VALOR
23	3116 1503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1 1/2", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000	\$ 4.200	\$ 5.900	\$ 5.000	\$ 5.630	\$ 566	MENOR VALOR
24	3116 1503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000	\$ 4.200	\$ 5.900	\$ 5.000	\$ 5.630	\$ 566	MENOR VALOR
25	3116 1503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 2", 500 G	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000	\$ 4.200	\$ 5.900	\$ 5.000	\$ 5.630	\$ 566	MENOR VALOR
26	3116 1503	PUNTILLA REDONDA DE 3" CON CABEZA PLANA GRAFILADA, CALIBRE 9, 400 GM. CAJA X 1 LIBRA	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	7.143	1.357	8.500	4.202	798	5.000	\$ 4.200	\$ 5.900	\$ 5.000	\$ 5.630	\$ 566	MENOR VALOR
27	3116 3100	PUNTILLAS DE 1" X 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 4.200	\$ 4.379	\$ 141	MENOR VALOR
28	3116 3100	PUNTILLAS DE 1/2" 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 4.200	\$ 4.379	\$ 141	MENOR VALOR
29	3116 3100	PUNTILLAS DE 2" 500 GRS	UNIDAD	1	3.529	671	4.200	3.362	639	4.000	4.202	798	5.000	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 4.200	\$ 4.379	\$ 141	MENOR VALOR
30	3116 2402	TUBERÍA DE COBRE DE 3/4" POR METRO	METRO	1	54.621	10.378	64.999	77.564	14.737	92.300	31.092	5.908	37.000	\$ 37.000	\$ 64.766	\$ 64.999	\$ 60.548	\$ 19.798	MENOR VALOR
31	3116 2402	TUBERÍA DE COBRE DE 5/8" POR METRO	METRO	1	29.411	5.588	34.999	49.579	9.421	59.000	16.807	3.193	20.000	\$ 20.000	\$ 38.000	\$ 34.999	\$ 34.566	\$ 10.606	MENOR VALOR
32	3116 2402	TUBERÍA DE COBRE. TIPO "K" DE 1" POR METRO	METRO	1	96.638	18.361	114.999	66.387	12.614	79.000	47.899	9.101	57.000	\$ 57.000	\$ 83.666	\$ 79.000	\$ 80.303	\$ 15.556	MENOR VALOR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

33	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1/2" POR METRO	METRO	1	40.336	7.664	48.000	32.774	6.227	39.000	29.412	5.588	35.000	\$ 35.000	\$ 40.667	\$ 39.000	\$ 40.314	\$ 2.828	MENOR VALOR
34	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1-1/2" POR METRO	METRO	1	130.252	24.748	155.000	113.446	21.555	135.000	73.109	13.891	87.000	\$ 87.000	\$ 125.667	\$ 135.000	\$ 122.103	\$ 33.941	MENOR VALOR
35	39121464	TUBERIA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/2" POR METRO	METRO	1	21.428	4.071	25.499	32.774	6.227	39.000	30.252	5.748	36.000	\$ 25.499	\$ 33.500	\$ 36.000	\$ 32.958	\$ 7.425	MENOR VALOR
36	39121464	TUBERIA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/4" POR METRO	METRO	1	8.403	1.597	10.000	15.977	3.036	19.000	16.807	3.193	20.000	\$ 10.000	\$ 16.333	\$ 19.000	\$ 15.605	\$ 6.364	MEDIANA
37	39121464	TUBERIA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 3/8" POR METRO	METRO	1	15.126	2.874	18.000	24.370	4.630	29.000	25.210	4.790	30.000	\$ 18.000	\$ 25.667	\$ 29.000	\$ 25.019	\$ 7.778	MENOR VALOR

Nota: El precio referencia está determinado con el 19% de IVA. Es decir, con tarifa de IVA incluido

PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los precios de referencia:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO
1	31162402	CADENA GALVANIZADA DE 1/4" POR METRO	METRO	1	\$ 15.000,00
2	31162801	CANDADO #60	UNIDAD	1	\$ 35.000,00
3	31161503	CANDADO ITALIANO 70 MM	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
4	39121464	CANDADO LATON 60 MM	UNIDAD	1	\$ 35.000,00
5	31163100	CERRADURA 396-RS IZQUIERDA - (DE SOBREPONER, PARA USO EN ENTRADAS PRINCIPALES)	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
6	42151664	CERRADURA ALCOBA TIPO PERA SATINADA	UNIDAD	1	\$ 24.000,00
7	26120000	CERRADURA ALCOBA DE MANIJA CROMADA	UNIDAD	1	\$ 36.000,00

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



8	30261800	CERRADURA ALCOBA MADERA DORADA 3 UNIDADES - (CERRADURAS POMO, MADERA DORADA)	UNIDAD	1	\$ 75.000,00
9	30261800	CERRADURA BELL WOOD POMO MADERA - BAÑO	UNIDAD	1	\$ 65.000,00
10	31151600	CERRADURA DE SEGURIDAD (LLAVE - LLAVE)	UNIDAD	1	\$ 42.000,00
11	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS; CHAPA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	\$ 30.000,00
12	46171501	CERRADURAS PARA PUERTAS; CHAPA PARA PUERTAS	UNIDAD	1	\$ 36.000,00
13	46171501	CHAPA BOLA PESTILLO DOBLE DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	\$ 45.000,00
14	46171501	CHAPA CERRADURA ALCOBA MADERA PLATEADA.	UNIDAD	1	\$ 35.000,00
15	31162402	CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA	UNIDAD	1	\$ 35.000,00
16	31162402	CHAPAS METALICAS DE BOLA	UNIDAD	1	\$ 39.000,00
17	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE DOBLE GUARDA CERRADURA 3610 DER LLAVE MULTIPUNTO YALE TDT	UNIDAD	1	\$ 130.000,00
18	31162402	GANCHO DE AMARRE PARA TEJA - PAQUETE POR 20 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 14.000,00
19	31162801	GANCHO GALVANIZADO PARA TEJA: GANCHO DE 250MM, 14 X 16 CM CALIBRE 12, PARA TEJA.	UNIDAD	1	\$ 14.000,00
20	31162801	HOJA DE SEGUETA BIMETÁLICA	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
21	31161503	LLAVE DE PASO EN ACERO DE 1 1/2"	UNIDAD	1	\$ 95.000,00
22	31163100	MARCO DE SEGUETA FIJO	UNIDAD	1	\$ 30.000,00
23	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1 1/2", 500 G	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
24	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 1", 500 G	UNIDAD	1	\$ 4.200,00
25	31161503	PUNTILLA REDONDA CON CABEZA PLANA GRAFILADA, 2", 500 G	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
26	31161503	PUNTILLA REDONDA DE 3" CON CABEZA PLANA GRAFILADA, CALIBRE 9, 400 GM. CAJA X 1 LIBRA	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
27	31163100	PUNTILLAS DE 1" X 500 GRS	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
28	31163100	PUNTILLAS DE 1/2" 500 GRS	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
29	31163100	PUNTILLAS DE 2" 500 GRS	UNIDAD	1	\$ 4.000,00
30	31162402	TUBERÍA DE COBRE DE 3/4" POR METRO	METRO	1	\$ 37.000,00
31	31162402	TUBERÍA DE COBRE DE 5/8" POR METRO	METRO	1	\$ 20.000,00
32	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1" POR METRO	METRO	1	\$ 57.000,00
33	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1/2" POR METRO	METRO	1	\$ 35.000,00
34	31162402	TUBERIA DE COBRE. TIPO "K" DE 1-1/2" POR METRO	METRO	1	\$ 87.000,00
35	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/2" POR METRO	METRO	1	\$ 25.000,00
36	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 1/4" POR METRO	METRO	1	\$ 19.000,00
37	39121464	TUBERÍA FLEXIBLE DE REFRIGERACIÓN DE 3/8" POR METRO	METRO	1	\$ 18.000,00

Nota 1: Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.

Nota 2: El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.

Nota 3: Los precios de referencia fueron redondeados a miles para facilitar el estudio económico.



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Nota 4: La oferta presentada por cada oferente en el presente proceso, deberá cumplir con los parámetros que se estipulen en los precios de referencia, es decir, sin decimales y sin sobrepasarse del precio establecido.

Nota 5: Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación Pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 6: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ÍTEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Con el fin de establecer el criterio de selección del Precio de Referencia Total Unitario incluidos todos los Impuestos de Ley, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio y calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante las cotizaciones recibidas (3), dentro del estudio y que entregaron en el plazo y medios destinados para tal fin.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

9.5 PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas y/o máximas; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministro de bienes

La ejecución del presente proceso de selección será de tracto sucesivo debido a que la Entidad contratante no puede realizar una proyección de cantidades máximas a adquirir, teniendo en cuenta las cantidades emitidas en el plan de necesidades de cada unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado a cada una de ellas.

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Como ya se mencionó anteriormente por tratarse del futuro contrato de suministro, el real cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por la población beneficiaria y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el Ordenador del Gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2022 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022. "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio



que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9.2. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad".
- Directiva Permanente No.012 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa"
- Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Artículo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)

- Directiva Permanente No. 0000162 de 2019 "Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 1897 del 29 de Junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 1860 DE 2022(Diciembre 24)"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECCION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECCION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR	Afecta la EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DADO POR DIFERENTES FACTORES COMO EL COVID-19, INFLACION ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO O INCREMENTO DE PRECIOS EN INSUMOS
PROBABILIDAD(1-5)	1	3	4	4	5
IMPACTO (1-5)	1	4	5	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	9	7	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD(1-5)	1	1	1	1
	IMPACTO (1-10)	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA
	4 PROBABLE

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 164 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON EL BIEN Y/O SERVICIOS REQUERIDO POR LA ENTIDAD	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIEN Y/O SERVICIOS	BIENES Y/O SERVICIOS	DEFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO Y SIN LAS CONDICIONES ADECUADAS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUESE VIVE EN EL MUNDO POR EL COVID-19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LOS INSUMOS DE FERRTERIA	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA BRINDAR EL BIEN Y/O SERVICIOA SATISFACION. DEMORA EN LA EJECUCION	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD	2	2	2	3	3
IMPACTO	4	4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD Y OFERENTE	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA/ ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD PARA LOS BIEN Y/O SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CAMBIO DEL BIEN O UNA NUEVA PRESTACION DEL SERVICIO CUANDO SE PRESENTE DEFECTOS, RESULADOS ERRONEOS O MALOS	SOLICITAR A LA EMPRESA L A GARANTÍA TECNICA EN DADO CASO QUE LA EMPRESA NO CUMPLA SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



Nº		1	2	3	4	5
					PROCEDIMIENTOS. EN DADO CASO QUE EL CONTRATISTA NO REMPLACE EL BIEN O EFECTUE UNA NUEVA / CORRIJA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LAS POLIZAS	EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

10. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la

administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) Meses más y de las prórroga si las hubiere.	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

12.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos



no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

12.4 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

12.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

12.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.



EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

12.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO.

11.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente acreditará que los elementos a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

ESMBAS12 CAQUETA Y ESMAS27 PUTUMAYO:				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	31162402	Cadena Galvanizada De 1/4" por metro	METRO	1
2	31162801	Candado #60	UNIDAD	1
3	31161503	Candado Italiano 70 Mm	UNIDAD	1
4	39121464	Candado Laton 60 Mm	UNIDAD	1
5	31163100	Cerradura 396-Rs Izquierda - (De Sobreponer, Para Uso En Entradas Principales)	UNIDAD	1
6	42151664	Cerradura Alcoba Tipo Pera Satinada	UNIDAD	1
7	26120000	Cerradura Alcoba De Manija Cromada	UNIDAD	1
8	30261800	Cerradura Alcoba Madera Dorada 3 Unidades - (Cerraduras Pomo, Madera Dorada)	UNIDAD	1
9	30261800	Cerradura Bell Wood Pomo Madera - Baño	UNIDAD	1
10	31151600	Cerradura De Seguridad (Llave - Llave)	UNIDAD	1
11	46171501	Cerraduras Para Puertas; Chapa De Seguridad	UNIDAD	1
12	46171501	Cerraduras Para Puertas; Chapa Para Puertas	UNIDAD	1
13	46171501	Chapa Bola Pestillo Doble De Seguridad	UNIDAD	1
14	46171501	Chapa Cerradura Alcoba Madera Plateada.	UNIDAD	1

15	31162402	Chapa De Seguridad Para Puerta	UNIDAD	1
16	31162402	Chapas Metalicas De Bola	UNIDAD	1
17	31162801	Chapas Para Puerta Metalica De Doble Guarda Cerradura 3610 Der Llave Multipunto Yale Tdt	UNIDAD	1
18	31162402	Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades	UNIDAD	1
19	31162801	Gancho Galvanizado Para Teja: Gancho De 250Mm, 14 X 16 Cm Calibre 12, Para Teja.	UNIDAD	1
20	31162801	Hoja De Segueta Bimetálica	UNIDAD	1
21	31161503	Llave De Paso En Acero De 1 1/2"	UNIDAD	1
22	31163100	Marco De Segueta Fijo	UNIDAD	1
23	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1 1/2 ", 500 G	UNIDAD	1
24	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1", 500 G	UNIDAD	1
25	31161503	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2 ", 500 G	UNIDAD	1
26	31161503	Puntilla Redonda De 3 " Con Cabeza Plana Grafilada, , Calibre 9, 400 Gm. Caja X 1 Libra	UNIDAD	1
27	31163100	Puntillas De 1" X 500 Grs	UNIDAD	1
28	31163100	Puntillas De 1/2" 500 Grs	UNIDAD	1
29	31163100	Puntillas De 2" 500 Grs	UNIDAD	1
30	31162402	Tubería De Cobre De 3/4" por metro	METRO	1
31	31162402	Tubería De Cobre De 5/8" por metro	METRO	1
32	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1" por metro	METRO	1
33	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1/2" por metro	METRO	1
34	31162402	Tubería De Cobre. Tipo "K" De 1-1/2" por metro	METRO	1
35	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 1/2" por metro	METRO	1
36	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 1/4" por metro	METRO	1
37	39121464	Tubería Flexible De Refrigeración De 3/8" por metro	METRO	1

11.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios (Insumos de ferretería) a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, La sumatoria de las cuantía de las certificaciones o contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información



inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación.

11.3 GARANTÍA TÉCNICA :

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios.
3. Que especifique que podrá cumplir con las rutas mensuales que requiere cada ESM según la relación de servicios adquirir en el Caquetá y Putumayo.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

11.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de personal, entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

TÉRMINO DE ENTREGA



El contratista en documento independiente junto con la oferta garantizará que: el servicio a Contratar deberá ser prestado por el adjudicatario una vez se firme el acta de inicio de ejecución contractual, notificación que se realizara por parte del supervisor de forma escrita y/o verbal según sea el caso. Es importante aclarar que el operador del servicio debe iniciar su labor con la dotación e insumos requeridos para la prestación del presente servicio.

11.5 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los Bienes entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

11.6 DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Suministro.

12.2 OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE INSUMOS DE FERRETERIA CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2022, una vez perfeccionado el contrato hasta el 09 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales, y la firma del acta de inicio.

12.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Una vez suscrito el acta de inicio del contrato y se realice la solicitud de los suministros, así como la entrega del formato requerido por parte del supervisor del contrato al contratista, tendrá máximo 30 días calendario para la entrega de los suministros solicitados y serán recepcionados por el supervisor del contrato en el siguiente lugar de ejecución establecido:

UNIDADES CENTRALIZADAS REGIONAL DE SANIDAD N°6, Almacén de sanidad del establecimiento de sanidad militar ESM-BAS12 ubicado en Florencia – Caquetá, y ESM-BAS27 Putumayo.

12.4 VALOR: El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

El valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido IVA (SI APLICA) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y las cantidades máximas o totales establecidas en el presente estudio previo (numeral 9.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado.

12.4.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa facturación y los informes que avalan el pago y suscripción de las actas de recibo con el visto bueno del supervisor de éste, las cuales se cancelarán dentro de los plazos contemplados en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en la Jefatura de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA. (TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA)

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA deberá radicar la facturación electrónica original al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y deberá venir acompañada de la siguiente información:

- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios
- Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura o documento equivalente.
- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al

momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique)

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIAMAZONIA y demás que sean establecidos por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: ramon.horta@buzonejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIF Nación – Facturación Electrónica)

12.5 MONEDA DEL CONTRATO: Pesos Colombianos

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN): Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución, solo para efectos de liquidación.

12.7 DOMICILIO LEGAL: El domicilio legal del presente contrato es el Municipio de Florencia del Departamento del Caquetá.

12.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES



12.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Subsanan la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

12.8.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
- b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
- c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.



g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

13 VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

14 ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

15 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibidem*, modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

17 RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
CDP No. 5122 de fecha 01 de agosto de 2022
Valor de \$3.000.000
Cotizaciones (3) y Aval técnico de cotización

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASJ. DIEGO F. MONJE RAMOS
Comité Jurídico Estructurador

ASE. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co



C3. CRISTANCHO EDWIN
Comité Técnico Estructurador

MY JAIR HERNANDO PEREZ SUAREZ
Jefe de Contratos (E) "CENAC REGIONAL FLORENCIA

MY. QUINTERO VILLA HERNAN
Gerente del Proyecto